Año de 1963 | Viernes 13 de Septiembre | Núm. 110

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5.00 íd.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2184/1963, de 10 de agosto, por el que se aprueba la fórmula de juramento para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La Ley fundamental de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho promulga los principios del Movimiento Nacional, y al hacer preceptiva su observancia por todos los órganos y autoridades dispone se verifique una referencia expresa a aquéllos en el juramento que hasta ahora se viene exigiendo para ser investido de cargos públicos.

El Decreto de veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en cumplimiento de la citada Ley, concretó la iniciación de la fórmula de juramento exigible para la toma de posesión en cargos o funciones públicas.

Por tratarse de un precepto que debe ser cumplido en todos los órganos y dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Entidades autónomas y Movimiento se considera necesario establecer una fórmula de juramento completa de común aplicación a todos los casos en que sea exigible, la que únicamente podrá ser adicionada en supuestos especiales que requieran necesariamente su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—La fórmula de juramento que deberá ser exigida en la toma de posesión de cargos o funciones públicas habrá de ser la siguiente:

«Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo ..... para el que he sido nombrado.»

Artículo segundo.—Los Ministerios que tengan necesidad de añadir algún concepto por el carácter especial del Servicio lo comunicarán a la Presidencia del Gobierno, quien elevará la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

Artículo tercero.—Queda derogado el Decreto número ciento sesenta y seis/mil novecientos cincuenta y nueve, de veintinueve de enero, y cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

(Del «B. O. del E.», 7 de Sepbre., núm. 215.)

Ministerio de Hacienda

DECRETO 2189/1963, de 10 de agosto, por el que se modifica la distribución de rendimientos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

El Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete introdujo una modificación en la proporción en que habría de ser distribuida la recaudación obtenida por el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, estableciendo en su artículo segundo la forma del reparto del remanente de los gastos destinados a administración.

Aprobada la Ley de Educación Física de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y fijado por la misma el nuevo porcentaje asignado a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, consistente en el veintidós por ciento de la recaudación íntegra de las Apuestas Mutuas Deportivas, como también la compensación establecida a favor del Fondo de Protección Benéfico-Social por la participación que venía percibiendo en los ingresos provenientes de aquéllas, resulta necesario recoger todas las variaciones introducidas a fin de que las normas de distribución de los rendimientos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas se acomoden a los preceptos de la citada Ley de Educación Física, permitiendo, al propio tiempo, destinar una porción del sobrante de la cantidad asignada a gastos de administración, al objeto de atender a las necesidades de la explotación, especialmente las relacionadas con una futura mecanización de ciertos servicios del Patronato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—La recaudación obtenida por el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas se distribuirá en la proporción del cincuenta y cinco por ciento para premios, el once por ciento para las Diputaciones Provinciales, el veintidós por ciento para la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes y el doce por ciento para gastos de explotación y administración.

La participación que se asigna a las Diputaciones Provinciales en los rendimientos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas se aplicará en la forma prevenida en la Ley de Educación Física de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El remanente de las cantidades destinadas a gastos de administración y del que no haya dispuesto el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas para las obligaciones que están a su cargo se distribuirá en tres partes iguales, de las que se entregarán dos a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para que, a su vez, entregue una a la Mutualidad Deportiva y la otra a la Mutualidad de Futbolistas Españoles. La tercera parte restante figurará en los presupuestos siguientes del Patronato como primera partida de ingresos y con destino a los gastos extraordinarios de explotación y mecanización del servicio.

Artículo tercero.—El presente Decreto empezará a regir desde la temporada mil novecientos sesenta y dos-mil novecientos sesenta y tres de los concursos que organiza el servicio de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las normas complementarias que exija la aplicación de este Decreto.

Artículo quinto.—Queda derogado el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete sobre distribución de rendimientos del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

(Del «B. O. del E.», 7 de Sepbre., núm. 215.)

2153

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 23

INAUGURACIÓN CURSO ESCOLAR PRIMARIO 1963-64

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Señor Ministro de Educación Nacional, ha sido señalado el próximo lunes día 16 del actual para la inauguración del curso escolar primario 1963-64, siendo deseo especial de dicha Superioridad el que dicha inauguración se lleve a cabo con la solemnidad que tan importante acto requiere.

A tal fin, como Presidente de la Comisión Provincial de Acción Cultural, he dispuesto se inaugure el curso escolar con arreglo a los siguientes actos:

1.º A las seis de la tarde del día 16 de los corrientes, se celebrará una Misa del Espíritu Santo en la iglesia de San Millán, oficiando el reverendísimo señor D. Marcos Fernández Sastre, Inspector de Enseñanza Media de la Iglesia y Párroco de dicha iglesia. Durante la celebración de la Misa actuará la Escolanía de la Parroquia de San Millán.

2.º A las 7,30 de la tarde del mismo día 16 y en el salón de actos de la Excelentísima Diputación Provincial, tendrá lugar un acto académico para exaltar los valores permanentes del Maestro y la trascendencia de la enseñanza primaria, interviniendo los siguientes oradores: D. Juan Manuel Santamaría López, número 1 de las últimas oposiciones a ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional.—Don Eulogio González Ajo, Maestro jubilado.—D. Inocencio Santos Barata, Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria, y D. José Nieto de las Torres, Presidente de la Asociación Nacional de Directores de Grupos Escolares, cerrando el acto el Excmo. Señor Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento.

3.º En los pueblos de la provincia se celebrará igualmente una Misa del Espíritu Santo, presidida por el Alcalde de la localidad y asistiendo a ella todos los escolares acompañados de los Maestros y la Junta Municipal de Educación Nacional, debiendo invitarse a todas las autoridades locales.

4.º En dicho día y a la hora más adecuada deberá celebrarse en los locales de las Escuelas un acto al que deben asistir todos los señores Maestros de la localidad y los padres cabezas de familia, debiendo encargarse uno de ellos de ensalzar los valores permanentes del Maestro y la trascendencia de la Escuela primaria, cambiando impresiones con las Autoridades y Cabezas de Familia sobre los problemas que se les planteen al comenzar el curso escolar.

Esperando de todos la mayor colaboración en la asistencia a los actos indicados, para dar mayor solemnidad y brillantez a la inauguración del curso escolar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2148

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de *Jemenuño:*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Jemenuño,* provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de *Jemenuño,* provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Leonesa (tramo sito en su totalidad en término de Jemenuño. anchura de 75,22 metros).

Cañada Real Leonesa (tramo en el que sirve de eje la línea jurisdiccional de Laguna Rodrigo y Jemenuño. Anchura de 75,22 metros, que se divide entre ambos términos por partes iguales, estando afectada por la concentración parcelaria la parte correspondiente a Jemenuño).

Cañada Real Leonesa (tramo en el que sirve de eje la línea jurisdiccional de Martín Muñoz de las Posadas y Jemenuño. Anchura de 75,22 metros, que se divide entre ambos términos por partes iguales, estando afectada por la concentración parcelaria tan solo la correspondiente a Jemenuño).

Vereda Camino Real (tramo en su totalidad dentro del término de Jemenuño. Anchura de 20,89 metros).

Vereda del Camino Real (tramo en el que sirve de eje la línea jurisdiccional de Laguna Rodrigo y Jemenuño. Anchura de 20,89 metros, que se divide entre ambos términos por partes iguales, estando tan solo afectada por la concentración parcelaria la correspondiente a Jemenuño).

Colada del Camino de Cobos a Salvador (anchura 10 metros).

El recorrido, dirección, superficie, descansaderos y demás características de las expresadas vías pecuarias figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo: Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento-Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de agosto de 1963.--P. D., *Santiago Pardo Canalis.*—Ilustrísimo Sr. Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 12 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2156

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Hoyuelos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Mariano de Castro y don Delfín Justo, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 10 de septiembre de 1963.

El Gobernador Civil

2151

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Jefatura del Distrito de Madrid

ANUNCIO

Decretada por el Ministerio de Industria la caducidad de la concesión de explotación que a continuación se detalla, el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que el terreno objeto de la citada concesión se declara franco y registrable, no pudiéndose presentar solicitudes sobre el mismo hasta transcurridos ocho días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.* La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas de esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10 (de diez a trece treinta):

Número: 718.
Nombre: LA CABEZA.
Término y provincia: Zarzuela del Monte (Segovia).
Mineral: Cobre.
Hectáreas: 18.
Causa caducidad: Renuncia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 9 de septiembre de 1963.—Por el Ingeniero Jefe, *Gonzalo Payá.*

2147

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Pradales y otros

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por débitos del expresado concepto, correspondiente al pueblo de Pradales y otros, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 7 de septiembre de 1963 se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Nombre de los cotribuyentes, vecindad y fincas embargadas. — Débitos. — Valoración.

1.—Heros. de Felipe Antón González. Vecindad desconocida.--Pradales.

Una rústica en el polígono 20, parcela 58, paraje La Serna. Linderos: Norte, Damián Bartolomé Guijarro y otros; Este, común de vecinos; Sur, arroyo de la Dehesa, y Oeste, Eleuterio López Castro. Extensión, cincuenta y una áreas y ochenta centiáreas. Líquido imponible, ciento sesenta y cuatro pesetas y veintiséis céntimos.--Débitos, 297,99 pesetas.—Valoración, 3.285,20 pesetas.

Villaverde de Montejo

2.—Deudor: Braulio Guijarro.—Domicilio desconocido.

Finca embargada: una rústica en el polígono 21, parcela 232, paraje Detrás del Carrancho. Linderos: Norte y Este, Félix Cano Gutiérrez; Sur, Eusebia Olalla Benito, y Oeste, Félix Cano Gutiérrez. Extensión, veintidós áreas y cuarenta centiáreas. Líquido imponible, ciento setenta y seis pesetas y veintinueve céntimos.—Débitos, 315,45 pesetas.—Valoración, 3.525,80 pesetas.

3.—Deudor: El Clero.--Domicilio desconocido. — Villaverde de Montejo.

Finca embargada: una rústica en el polígono 2, parcela 76 a), b), c) y d). Linderos: Norte, Juan del Cura Benito; Este, Josefa Isidoro Mayor: Sur, Marcela Montes Catalina, y Oeste, M.ª Dolores Almendáriz y otros. Extensión, treinta y una áreas y cuarenta centiáreas. Líquido imponible, doscientas cuarenta y seis pesetas y quince céntimos. — Débitos, 383,99 pesetas.—Valoración, 4.923 pesetas. «Los Pradillos».

4.—Deudor: Demetrio Benito Sanz.—Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 10, parcela 84. Linderos: Norte, Prudencia Benito Sanz; Este, Segundo Sanz; Sur, Cecilio Francos Catalina, y Oeste, Ayuntamiento. Paraje, Cabeza del Corzo. Extensión, ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas. Líquido imponible, veintiséis pesetas y cincuenta y cinco céntimos.—Débitos, 416,56 pesetas.—Valoración, 531 pesetas.

Otra en el polígono 10, parcela 127, paraje Cabeza del Corzo. Linderos: Norte, Jacoba Benito Sanz; Este, Matea Martín Benito; Sur, Luciano Benito Sanz, y Oeste, Hilario Mayor Isidoro y otros. Extensión, once áreas y treinta y cinco centiáreas. Líquido imponible, treinta y cuatro pesetas y cinco céntimos.—Valoración, 681 pesetas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela

5.—Deudor: Eugenio Serrano Pascual.—Domicilio desconocido.

Polígono 1, parcela 49, paraje C. Nuevas. Linderos: Norte, Luis Bayo Sanz; Este, Inocente Valenciano Sanz; Sur, Ramona Miguel Sanz y otros, y Oeste, Inocente Valenciano Sanz. Extensión, una hectárea, cuarenta y seis áreas y cuarenta centiáreas. Líquido imponible, ciento setenta y siete pesetas y catorce céntimos.—Débitos, 141,56 pesetas. — Valoración, 3.542,80 pesetas.

6.—Deudor: Restituto Sanz Bernal. Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica al polígono 7, parcela 118, paraje Vega Casuar. Linderos: Norte, Lucio Blas Miguel; Este, Juan Velasco Pérez; Sur, desconocidos, y Oeste, arroyo de los Frailes. Extensión, cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Líquido imponible, trece pesetas y ochenta y un céntimos. — Débitos, 68,93 pesetas.—Valoración, 276,20 pesetas.

7.—Deudor: Juan Sanz Peñas.—Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 7, parcela 80, paraje Vega Casuar. Linderos: Norte, Juan Hernando Antón; Este, arroyo de los Frailes; Sur, desconocidos, y Oeste, camino de Casuar. Extensión, trece áreas y cincuenta y seis centiáreas. Líquido imponible, cuarenta y una pesetas y setenta y seis céntimos.—Débitos, 160,95 pesetas. — Valoración, 835,20 pesetas.

8.—Deudor: Josefa Lázaro Sanz.—Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 22, parcela 831, paraje camino Santa Cruz. Linderos: Norte y Oeste, Inocente Valenciano Sanz; Este, Gregorio Calleja Alonso, y Sur, camino de Montejo a Santa Cruz. Extensión, veintiocho áreas. Líquido imponible, cuarenta y dos pesetas y cincuenta y seis céntimos.—Débitos, 398,56 pesetas.—Valoración, 851,20 pesetas.

9.—Deudor: Juan Hernando Miguel. Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 11, parcela 426, paraje Entre Ambas Aguas. Linderos: Norte, Quintín Alonso Izquierdo, camino y río Riaza; Este, herederos de Santiago Hernando Antón; Sur, caz del Molino, y Oeste, Deoclesiano Hernando Miguel. Extensión, una hectárea veinticuatro áreas y noventa centiáreas. Líquido imponible, cuatrocientas setenta pesetas y ochenta y siete céntimos.—Débitos, 939,14 pesetas.—Valoración, 9.417,40 pesetas.

10.—Deudor: Venancio García Gómez.—Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 2, parcela 118, paraje P. Man-

co. Linderos: Norte, Segundo Sanz Fernández; Este, Sindulfo García Sanz; Sur, Eleuterio Carravilla Esteban y camino Montejo a Casuar, y Oeste, Gregorio Miguel. Extensión, dieciocho áreas y cuarenta centiáreas. Líquido imponible, diez pesetas y cuarenta y ocho céntimos.—Débitos, 26,01 pesetas. — Valoración, 209,60 pesetas.

11.—Deudor: Juan Encinas Martín.—Domicilio desconocido.

Una rústica en el polígono 22, parcela 873, paraje Las Resecadas. Linderos: Norte, Vicente Encinas Sanz; Este, desconocidos y otros; Sur, Juan Hernando Miguel, y Oeste, Eleuterio Mateo Serrano. Extensión, sesenta y una áreas y veinte centiáreas. Líquido imponible, cuarenta y siete pesetas y doce céntimos. — Débitos, 1.641,58 pesetas.—Valoración, 942,40 pesetas.

Otra del mismo deudor, en el polígono 24, parcela 25, paraje Picacho Encina. Linderos: Norte, Juan Hernando Miguei; Este, camino del Cerro; Sur, Juan Sanz García y otros, y Oeste, Eleuterio Mateo Serrano. Extensión, veintiuna áreas y sesenta centiáreas. Líquido imponible, cincuenta y ocho pesetas y diez céntimos —Valoración, 1.162 pesetas.

12.—Deudor: Gregoria Bernal Bernal.—Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 6, parcela 450, paraje Carra Casuar.—Linderos: Norte, Juan Martín Ceza; Este, Mamerto Simón; Sur, Pedro García Martín y otros, y Oeste, ferrocarril Madrid-Burgos. Extensión, treinta áreas y cuarenta centiáreas. Líquido imponible, sesenta y seis pesetas y ocho céntimos.—Débitos, 543,02 pesetas. — Valoración, 1.521,60 pesetas.

13.—Deudor: Eliberia Arranz García. Domicilio desconocido.

Finca embargada: Una rústica en el polígono 7, parcela 100, paraje Vega Casuar. Linderos: Norte, Pablo Izquierdo Antón; Este, arroyo de los Frailes; Sur, desconocido, y Oeste, camino de Casuar. Extensión, trece áreas y ochenta y seis centiáreas. Líquido imponible, cuarenta y dos pesetas y sesenta céntimos. — Débitos, 366,32 pesetas.—Valoración, 852 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre.

Riaza, a 7 de septiembre de 1963. El Recaudador, *Jaime Company*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2146

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de la razón social «Félix Postigo Herranz, S. A.» contra don Jorge Fiol Sanz y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «*Sentencia.*—En la Ciudad de Segovia, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Ilmo. Sr. don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo, de menor cuantía, seguidos entre partes, de una y como demandante, la razón social «Félix Postigo Herranz, S. A.», domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, y defendida por el Abogado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandados, don Jorge Fiol Sanz y su esposa doña Catalina Moya Pol, mayores de edad, industriales y vecinos de Barcelona, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y... FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Rubio Muñoz, debo declarar y declaro existentes los contratos de compra-venta de la litits, condenando a los demandados don Jorge Fiol Sanz y su esposa doña Catalina Moya Pol, a abonar solidariamente a la entidad actora, razón social «Félix Postigo Herranz, S. A.,» la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, importe del principal y gastos de protesto, más el interés legal de esta suma desde la fecha de presentación de demanda, y costas causadas en esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—*Jaime Juárez.*—Rubricado.»

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Segovia en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Ante mí: P. S., *Martín Alvarez*. Rubricado. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Jorge Fiol Sanz y su esposa doña Catalina Moya Pol, expido el presente en Segovia, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

2149

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Segovia, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Sr. Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado Municipal, entre partes, de la una y como demandante don Emilio Hernando Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cantimpalos, representado y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio; y de la otra parte, y como demandado, don Ricardo Mingell Marti, mayor de edad, constructor, que al parecer gira con el nombre comercial de «CONSTRUCCIONES BRIMIN» y domiciliado en la calle Córcega, núm. 607, entresuelo 3.ª, de la Ciudad de Barcelona, sobre reclamación de cantidad».

«FALLO.—Que estimando la demanda deducida por el Letrado don Antonio García Rubio, en representación y defensa de don Emilio Hernando Jiménez, contra don Ricardo Mingell Marti, debo condenar y condeno a este último a que, luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de cinco mil seiscientas diecisiete pesetas con noventa céntimos, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha cantidad a partir de la fecha de la interpelación judicial, imponiéndole expresamente el pago de las costas causadas en esta instancia.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente*.—Rubricado.»

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

SUBASTAS

2132

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

ANUNCIO

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y a la hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida con las formalidades de Ley, la primera subasta para enajenar los pastos del monte de los propios de este Municipio, denominado *El Pinar*, por el año forestal de 1963-64, y bajo el tipo de tasación de *catorce mil trece* pesetas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Dichas proposiciones habrán de atenerse a dicho modelo, y de acuerdo con los pliegos facultativo publicado en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 14 de agosto de 1929 y al económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, ambos expuestos en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse por los licitadores, en Depositaría Municipal, el 5 por 100 del importe fijado para la subasta.

Todo licitador acompañará a la proposición el resguardo del depósito provisional, Documento Nacional de Identidad, cartilla ganadera y declaración jurada de no hallarse incurso el proponente en ninguna excepción de Ley.

El cupo de ganado a admitir lo es de *novecientas* cabezas lanares, significando hallarse acotados los tramos II y III.

La admisión de pliegos podrá verificarse desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las once horas del día fijado para la subasta, dentro de las horas de oficina.

El pago del 90 por 100 del valor resultante en la subasta será ingresado por el adjudicatario, transcurridos que sean quince días de haberle sido adjudicado definitivamente por el Ayuntamiento este aprovechamiento.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago del importe a que asciende el presupuesto formado por el Distrito Forestal, anuncios, reintegros, Derechos Reales y cuantos tengan relación con la subasta.

El Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que le concede la Ley, se reserva el derecho de tanteo en esta subasta.

Caso de quedar desierta la subasta, se anuncia por el presente una segunda subasta, que tendrá lugar una vez transcurridos ocho días de la celebración de esta primera, a la misma hora y en idénticos tipos, condiciones y solemnidad.

Montejo de Arévalo, 7 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *José Gallego*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., conforme acredita con el Documento Nacional de Identidad número ..., en posesión de la Cartilla Ganadera, número ..., enterado del anuncio de subasta de los pastos del Monte de los propios de este municipio de Montejo de Arévalo, así como de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, ofrece por los referidos pastos la cantidad de ... pesetas (en letra).

Montejo de Arévalo, ... de ... de 196...

2133

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto por el señor Alcalde-Presidente o por el Concejal que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200 C, «Las Pedrajas», perteneciente a este Municipio, correspondiente al año forestal de 1963-64.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento de 1.470 reses lanares, sustituibles por vacuno o equinas en la proporción de seis por una y bajo el tipo de tasación de *ocho mil cuarenta y seis* pesetas con *setenta y ocho* céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con un día de antelación al de la subasta, como mínimo, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañarse al mismo resguardo de haber ingresado en la Depositaría el 5 por ciento del importe de la subasta.

Todos los gastos de expediente, anuncio, gestión técnica y demás que se deriven de la subasta serán de cuenta de rematante.

Si quedase desierta la subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, *Inocente Guijarro*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial número ..., y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200 C, «Las Pedrajas», y durante el año forestal de 1963-64, se compromete a realizar dichos aprovechamientos con 1.470 reses lanares (sustituibles por vacuno o equino) en la proporción de seis por una, en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás gastos de gestión técnica, anuncio, expediente, etc.

(Fecha y firma del solicitante.)

2134

Ayuntamiento de Villacastín

Subasta de parcela

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y cumplidas las formalidades que para esta clase de enajenaciones prescribe la Ley de Bases de Régimen Local, se celebrará en este Ayuntamiento, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, la subasta de la parcela de terreno propia para edificación al sitio conocido «El Carrascal», propiedad del Ayuntamiento y que se describe a continuación.

Superficie: 272,00 metros cuadrados. *Tasación:* 4.080,00 pesetas.

Los licitadores habrán de atenerse a las condiciones facultativas y económicas que se encuentran de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, así como también a las que éste fije en su día para la construcción, advirtiéndose que serán desestimadas aquellas propuestas que no cubran el tipo de tasación.

Villacastín, 7 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *Faustino López.*

2140

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber: Que el día 18 de octubre próximo, a las doce en punto de su mañana, tendrá lugar la subasta pública de aprovechamientos de pastos del monte número 159 del Catálogo de los de la provincia, denominado «El Berrocal».

La subasta se celebrará en el Salón de Actos públicos el día y la hora señalados y será presidida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, Empleado de montes designado por el Distrito Forestal y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se hará por pliego cerrado, con arreglo al modelo insertado, que presentarán los licitadores debidamente reintegrados con timbre de seis pesetas, haciéndolo en sobre cerrado y lacrado, todos días laborables durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

El importe de los aprovechamientos asciende a *seis mil ochocientas* pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo señalado; dichos aprovechamientos se refieren al año forestal de 1963-64 y se realizarán en toda la superficie señalada y en la forma establecida en el plan aprobado por el Distrito Forestal de Segovia.

Ortigosa del Monte a 9 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *Mariano de Frutos.*

2142

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Subasta de piña albar

A las doce horas del día 10 del próximo mes de octubre, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de fruto de piña albar del monte de los propios de este Ayuntamiento, núm. 113 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de *diez mil ciento seis* pesetas con *cincuenta* céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose los mismos hasta media hora antes de la anunciada para la subasta, debiéndose acompañar a las mismas el recibo de haber depositado fianza por el 5 por 100 de la tasación, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación Municipal, siendo el modelo de proposición el usual de estos casos. Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien pueda interesar.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 17 del citado mes, en idénticas condiciones y a la misma hora.

Moraleja de Coca, a 9 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *L. Llorente.*

2152

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Subasta de pastos

Esta Comunidad saca a pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte «Los Comunes», dividido en dos lotes. Corresponde al primero la superficie comprendida en los Cuarteles C y D, y el segundo la de los Cuarteles F y G, durante al año forestal 1963-64.

La subasta tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, en Sepúlveda, para el primer lote a las 13 horas y para el segundo a las 13 y 30 minutos del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Superficie aprovechable.—La comprendida en cada lote, a excepción de los acotados que figuran en el plan forestal y los que puedan determinarse por el Distrito Forestal, quedando condicionado el pastoreo al plan de restauración que se verifique.

Precio de tasación.—Para el primer lote, *setenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas noventa y un céntimos* (76.058,91). Para el segundo lote, *dieciséis mil trescientas veinte pesetas* (16.320).

La apertura de plicas se efectuará ante el señor Presidente, o su legal representante, asistido del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Los licitadores pueden concurrir a la subasta por sí o por mandatario con poder bastante, debiendo constituir en la Depositaría de la Comunidad, en concepto de depósito, la cantidad de 2.280,00 pesetas, para optar al primer lote y 500,00 pesetas para el segundo.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de la Comunidad, los días laborables y horas de oficina, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta, en pliego cerrado, con reintegro de seis pesetas y póliza de la Mutualidad, ajustado al modelo que consta en el pliego de condiciones, haciendo constar en el sobre el lote a que se refiere la plica.

El rematante se somete integramente a las prescripciones contenidas en los pliegos de económicas, en cuanto al pago del valor de la adjudicación, gestión técnica y gastos del expediente.

Caso de resultar desierta la primera subasta de cualquiera de los lotes, se celebrará por segunda vez, en las mismas condiciones, el octavo día hábil, contado a partir del siguiente al en que tuvo lugar la primera.

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, queda expuesto al público el pliego de condiciones económicas, base de esta subasta, para cada lote, durante ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sepúlveda, 10 de septiembre de 1963.--El Presidente, *Antonio Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2135

Ayuntamiento de Fuentepelayo

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que este Ayuntamiento tiene acordado adjudicar en subasta pública el arriendo del inmueble sito en trozo de terreno colindante con el Grupo Escolar, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en Secretaría, por plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 5 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *Mariano Illanas.*

2139

DURUELO

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición y aprobación de las ordenanzas de desagüe de canalones que vierten en la vía pública, fachadas sin revocar y sobre licencia para el tránsito de animales domésticos por vías municipales, en sus tarifas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Duruelo, 10 de septiembre de 1963. El Alcalde, Cesáreo Moreno.

2141

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

EDICTO.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de dos casas, situada una en la calle Real de Palazuelos, núm. 41, y la otra en Real de San Cristóbal números 6 y 8, de esta localidad, pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario con destino a la instalación de una línea y central telefónica, se abre información pública por término de quince días, para que pueda ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar en su caso las reclamaciones que puedan formularse.

Palazuelos de Eresma, 7 de septiembre de 1963.—El Alcalde, *Aurelio Tapias.*

2143

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes repartos o padrones para la exacción de los impuestos y arbitrios municipales sobre el tránsito de animales domésticos por vías públicas de este término, correspondientes al presente año de 1963, los mismos se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de *quince días,* para que puedan ser examinados libremente y presentar los contribuyentes afectados las reclamaciones que crean conducen a su derecho.

Valverde del Majano, 9 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Mariano García.

2144

VILLAVERDE DE MONTEJO

ANUNCIO

Don Agustín García Mayor, Alcalde Presidente de Villaverde de Montejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario formado por esta Corporación para atender a los gastos de instalación de teléfono en esta localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villaverde de Montejo, a 9 de septiembre de 1963.—El Presidente de la Corporación, Agustín García.

2145

JEMENUÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Jemenuño, 7 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Teodoro Martín.

2157

VEGANZONES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de Red de distribución de agua potable al vencindario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones a 11 de septiembre de 1963.—Alcalde, Leoncio Cuesta.

2158

ALDEALCORVO

EDICTO

Acordada por la Corporación de mi Presidencia la aprobación de las ordenanzas de exacciones municipales sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales; desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública o en terrenos del común; rodaje o arrastre de vehículos por vías del Municipio y estabulación de ganado, las cuales habrán de regir durante el próximo ejercicio 1964 y sucesivos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por las peronas que lo deseen y presentar contra las mismas las reclamaciones que en su caso estimen pertinentes.

Aldealcorvo, 11 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Gaspar Francisco.

2159

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Modificada la ordenanza núm. 18 relativa a arbitrio sobre establecimientos o industrias incómodas, molestas e insalubres que han de servir de base entre otras aprobadas con anterioridad para nutrir el Presupuesto del ejercicio económico de 1964, por el presente anuncio se hace saber queda expuesta al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, las cuales serán dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de este Ayuntamiento.

Cantimpalos a 11 de septiembre de 1693.—El Alcalde, Francisco Moreno.

2160

VEGANZONES

EDICTO

Instruido expediente de habilitación de crédito núm. 3, sin transferencia con destino a nutrir los presupuestos extraordinarios formados para obras de construcción de un «Camino de acceso al Cementerio», y el de construcción de «Red de distribución de agua potable al vecindario», con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1962, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría Municipal dicho expediente por plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 11 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

IMPRENTA PROVINCIAL